

ACUDE AL CONCURSO COMO CONCURSANTE: VOLUNTARIO FORZOSO

DECLARA EXPRESAMENTE SER CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD, ASI COMO REUNIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

PLAZA QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

- 1.—
- 2.—
- 3.—
- 4.—
- 5.—
- 6.—
- 7.—
- 8.—
- 9.—
- 10.—
- 11.—
- 12.—
- 13.—
- 14.—
- 15.—
- 16.—
- 17.—
- 18.—
- 19.—
- 20.—
- 21.—
- 22.—
- 23.—
- 24.—
- 25.—
- 26.—

PLAZA QUE SOLICITA A RESULTAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

- 1.—
- 2.—
- 3.—
- 4.—
- 5.—
- 6.—
- 7.—
- 8.—
- 9.—
- 10.—
- ...

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- 
- 
- 
- 
- 

Logroño, a de de 1.99

Nombre y Apellidos - N° D.N.I.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

*Resolución por la que se convoca concurso de traslados para plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial* II.B.109

Convocadas pruebas selectivas, para la provisión de plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (D.U.E. - Zonas de Salud) y, previamente a la adjudicación de destino a los funcionarios de nuevo ingreso seleccionados en las mismas, procede ofertar las plazas vacantes a los funcionarios que se hallan al servicio de la Administración con el fin de permitir su movilidad.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas,

de acuerdo con lo dispuesto en artículo 2º.2 del Decreto 78/1991, de 28 de noviembre.

RESUELVE: Convocar concurso de traslados en las condiciones y para las plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial, conforme a las siguientes

BASES

1.— Vacantes.

1.1. Se convocan las vacantes que se relacionan en el Anexo I, pudiendo solicitarse parte de ellas o la totalidad, así como las que pudieran resultar como consecuencia de las adjudicaciones que se produzcan, siempre que los concursantes reúnan los requisitos establecidos para ello. En el caso de que el solicitante opte a más de una plaza de las ofrecidas, deberá hacer constar con claridad en su instancia el orden de su preferencia para la adjudicación de aquéllas.

1.2. Las plazas que se convocan en resultas, únicamente podrán ser adjudicadas en el caso de que su titular obtenga otra plaza en el concurso; en consecuencia, si el citado titular no participa en el concurso o si participando no obtiene plaza en el mismo, se entenderá que la citada plaza no ha sido convocada.

2.— Requisitos que han de reunir los solicitantes.

Serán los siguientes, referidos al último día de plazo señalado de presentación de instancias.

a) Ser funcionario, A.T.S. o Diplomado Universitario en Enfermería, incorporado al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial.

b) Encontrarse como tal funcionario en servicio activo o en servicios especiales.

c) Poseer aptitud física, mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones.

3.— Concurstantes forzosos.

1. Tendrán obligación de participar, debiendo de solicitar todas las vacantes convocadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, los funcionarios que se encuentren en las siguientes situaciones, en plazas o puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Los excedentes forzosos.

b) Los reingresados al servicio activo procedentes de las situaciones en las que no exista reserva de plaza y destino.

c) Los que se encuentren en situación de adscripción provisional y no tengan otra plaza con destino definitivo.

d) Los que se encuentren en situación de servicios especiales y no tengan plaza en destino definitivo.

e) Los funcionarios cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido de las Relaciones de Puestos de Trabajo, siempre que figuraran adscritos al mismo con carácter definitivo.

2.— Los obligados a concursar de los apartados b), c), d) y e) del punto 3.1., que incumplan la obligación, o que concursando no obtuviesen alguna de las plazas solicitadas, serán destinados con carácter definitivo a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Los excedentes forzosos que incumplan la obligación de concursar pasarán necesariamente a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

4.— Solicitudes y documentación.

4.1. Solicitudes.

4.1.1. Forma: Se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo II a la presente convocatoria, a la que se acompaña la relación de vacantes solicitadas, según Anexo I. Las solicitudes podrán obtenerse gratuitamente en las oficinas de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

4.1.2. Autoridad a quien se dirige: Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Vara de Rey, 3.- Logroño.

4.1.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará 20 días naturales después, y si fuera festivo, el día siguiente hábil.

4.1.4. Lugar de presentación: Podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3.- 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.1.5. Contenido: Los concursantes deberán indicar por orden de prelación las plazas por las que optan con la denominación con que figuran dichas plazas en el Anexo I.

4.1.6. Errores en las solicitudes: Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada, hasta 10 días después de la fecha límite de la presentación de instancias.

4.1.7. Modificación de las solicitudes: En el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Transcurrido el plazo indicado no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada del concurso.